

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00411-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de marzo de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIA DEL PILAR PEÑA MILLAN** contra la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRIYORIAL S.A. FINDETER**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	MARIA DEL PILAR PEÑA MILLAN
Apoderado demandante:	JUAN DAVID SALAMANCA CRUZ
Apoderada demandada:	LAURA PEREZ

Se reconoce y se tiene a la doctora LAURA MANUELA PEREZ, como apoderada sustituta de la demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado al informativo.

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. En el uso de la palabra apoderada de la parte demandada desiste de los testimonios de DIANA MARIA PALACIO GARCIA y MARIA PAZ URIBE ESTRADA. Desistimiento que se acepta.

Por otra parte, se procede a escuchar el testimonio de ANA LILIANA TAMARA MURCIA, decretada a instancia de la parte demandada. El Despacho decreta de oficio el interrogatorio a la demandante.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER de todas y cada una de las pretensiones formuladas por MARIA DEL PILAR PEÑA MILLAN, lo anterior específicamente en relación con la ineficacia de su desvinculación y el consecuente reintegro al cargo desempeñado y las consecuencias alusivas al reconocimiento de acreencias de carácter laboral dejadas de percibir entre el momento la desvinculación y del eventual reintegro. Lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, a favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:07:02

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79e62aed080a644c53561f16ab3843d72caecce1af040f5bb149e4e7c3e7f886

Documento generado en 13/04/2021 12:47:46 PM